



**Junta de Andalucía**



**UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA**

## **II ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL FACULTATIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA “MARIA CASTELLANO ARROYO”**

**En Málaga, con fecha al pie de firma**

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Salud y Familias de conformidad con el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con domicilio en Sevilla, Avda. de la Constitución, núm. 18, y CIF Q-9150013 B, a quien corresponde la representación legal del mismo, según los artículos 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de febrero) y en relación con el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre, relativo a su nombramiento (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre).

De otra parte, el Excmo. Rector Magnífico, José Ángel Narváez Bueno en nombre y representación de la Universidad de Málaga, entidad que está provista del CIF Q-2918001E, y se encuentra domiciliada en la Avenida Cervantes nº 2, de Málaga, en su calidad de representante legal de dicha entidad. Actúa en el ejercicio de las competencias que le atribuyen en su artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Málaga aprobados por el Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA núm. 108, de 9 de junio de 2003).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración, a cuyo fin

### **EXPONEN**

Que, con fecha 10 de marzo de 2020, el Servicio Andaluz de Salud (en lo sucesivo, SAS) y la Universidad de Málaga (en adelante, UMA) suscribieron un Convenio de Colaboración cuyo objeto es la contratación de personal facultativo, en el marco del Programa “María Castellano Arroyo”.



**Junta de Andalucía**



**UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA**

Que en dicho convenio se establece como regla fundamental que los costes en las contrataciones serán compartidos entre el SAS y la UMA al 50%.

Que si bien en la estipulación segunda del Convenio se determina que las retribuciones de estas personas profesionales serán las que se especifiquen en la Resolución de convocatoria, en la estipulación cuarta se fija, entre las obligaciones del SAS, el cofinanciar anualmente con la cantidad establecida en la Resolución de Retribuciones del SAS del ejercicio presupuestario vigente en el momento de la contratación, incluyendo jornada complementaria y costes sociales, para la categoría profesional que corresponda.

Que sobre la base de estos compromisos es necesario corregir la tabla de distribución de costes asociados a estos contratos que se establece en la estipulación tercera del Convenio, para que sea coherente y compatible con las retribuciones que deben percibir las personas profesionales contratadas.

En base a ello y con el fin de facilitar la ejecución del Convenio suscrito, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda, de acuerdo a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA Y ÚNICA. Modificación de la estipulación TERCERA.- FINANCIACION DEL PROGRAMA.**

Se modifica la tabla de financiación de la estipulación tercera, que queda redactada de la siguiente forma:

	<b>Nº PROF</b>	<b>SAS</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Por año</b>	1	31.532,94	31.532,94	63.065,88
<b>7 años *</b>	6	1.324.383,48	1.324.383,48	2.648.766,96

Referencia Retribuciones 2021 del SAS.

Se modifica el último párrafo de la estipulación tercera que queda redactado de la siguiente forma:

“La cantidad total a financiar al 50% entre las partes es el resultado de aplicar, a la persona profesional contratada en el programa María Castellano Arroyo, el equivalente a las retribuciones fijas de un facultativo Especialista de Área del Servicio Andaluz de Salud más los costes de Seguridad Social, tal como de determina en las estipulaciones segunda, tercera y cuarta del Convenio. No se incluyen en la estimación de la tabla de cofinanciación del programa las retribuciones variables que correspondan a la persona profesional contratada por los conceptos de jornada complementaria y/o productividad variable anual, que se abonaran, de acuerdo a la planificación de cada centro, por el Servicio Andaluz de Salud.”



**Junta de Andalucía**



**UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA**

Y para que conste, en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma electrónicamente la presente Adenda en el lugar y fecha indicados, quedando anexionada al Convenio original, tal como se determina en la estipulación octava del Convenio original de 10 de marzo de 2020.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Miguel Ángel Guzmán Ruiz

**Firmado por GUZMAN RUIZ MIGUEL  
ANGEL - \*\*\*5017\*\*  
Director Gerente del Servicio Andaluz  
de Salud  
El día 24/05/2022  
Certificado emitido por AC FNMT  
Usuarios**

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

José Ángel Narváez Bueno



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Firmado digitalmente  
por [REDACTED] JOSE  
ANGEL NARVAEZ (R:  
Q2918001E)  
Fecha: 2022.05.13  
14:52:40 +02'00'